

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 14/2019	ÓRGANOS EMISORES DE LA NORMA IMPUGNADA: PODER EJECUTIVO DE SONORA	12/febrero/2020 Visto el estado procesal del expediente y, en virtud de que por proveído de 19 de marzo de 2019, el Ministro, quien en esa fecha fuera instructor en el presente asunto, impuso una multa a la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de Sonora, en su carácter de representante legal, por la cantidad precisada en el presente acuerdo; y, al efecto se notificó mediante oficio 1821/2019 del índice de esta Sección de Trámite, al Administrador General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal, a fin de que procediera hacer efectiva la multa impuesta “–por conducto de la Administración de Recaudación que corresponda–” y además se le ordenó que debería informar a este Alto Tribunal de los resultados que obtuviera. En este mismo orden de ideas, se tiene que, por vía telegráfica se notificó a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el Oficio No 400-55-00-01-01-2019-2907, enviado por la Administradora Desconcentrada de Recaudación de Sonora “1”, con sede en Sonora, en suplencia por ausencia del Administrador, ambos del Servicio de Administración Tributaria, mediante el cual informó de las gestiones realizadas para hacer efectivo el cobro de la multa impuesta a la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de Sonora, en su carácter de representante legal, manifestando que una vez que se tuvieran los resultados del requerimiento se informaría de los mismos a este Alto Tribunal. Visto lo anterior y toda vez que no obra en autos constancia alguna que acredite la ejecución de la multa impuesta a la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de Sonora, requiérase a las citadas autoridades exactoras a efecto de que, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, informen sobre los actos emitidos a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo acompañar copia certificada de las constancias que acrediten su dicho; apercibidos que, de no hacerlo, se les impondrá una multa.</p> <p>En tales condiciones, se estima procedente remitir a las autoridades requeridas copia simple de los proveídos de 19 de marzo y 7 de mayo, ambos de 2019, respectivamente.</p> <p>Finalmente, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en el presente proveído.</p>
2	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 122/2019</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">10/febrero/2020</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, los escritos y anexos de quienes, respectivamente, se ostentan como representantes de MÁS CIUDADANÍA, A.C., SUMA POR LA EDUCACIÓN, A.C., COALICIÓN SOCIAL PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL y UNIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA, A.C., mediante los cuales, bajo la figura de “amicus curiae” realizan diversas manifestaciones en relación con la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Atento a lo anterior, no ha lugar a tenerlos por presentados con el carácter que ostentan, toda vez que no pueden ser parte en este medio de control constitucional; en consecuencia, no se tienen por señalados los estrados como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, como tampoco designando autorizados ni delegados.</p> <p>No obstante, se les tiene haciendo manifestaciones en el presente asunto, lo que será motivo de estudio al momento de dictar sentencia.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 130/2019 Y SU ACUMULADA 136/2019	PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVERSOS INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	19/febrero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y oficios de los delegados de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales, así como de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a quienes se tiene formulando alegatos. Además, se tiene a la Cámara de Senadores señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se autoriza expedir a su costa las copias simples de las documentales que menciona en su oficio, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas que señala, previa constancia que por su recibo se incorpore en autos. Ahora bien, visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Dada la voluminosidad del expediente, con las constancias fórmese el Tomo II del cuaderno principal.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 132/2019	PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	12/febrero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito y anexos de quien se ostenta como Presidente de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, a quien se le tiene por presentado, rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo Estatal. Como lo solicita, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; designando delegados; ofreciendo como prueba la presuncional en su doble aspecto, legal y humana; y dando cumplimiento parcial al requerimiento formulado en proveído de 9 de diciembre de 2019, al exhibir copia certificada de diversas documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de la norma general impugnada. En relación con esto último, se requiere al Poder Legislativo Estatal para que, dentro del plazo de 3

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este Alto Tribunal copia certificada de la iniciativa del decreto, del dictamen con proyecto de decreto, de las actas de sesión de 6 de mayo y 16 de octubre, ambas de 2019, así como del diario de debates de las referidas sesiones; apercibido que, de no hacerlo, se le impondrá una multa, conforme a lo decretado ya en autos.</p> <p>Con copia simple del informe córrase traslado al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; en la inteligencia de que los anexos presentados se encuentran disponibles para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 135/2019	PROMOVENTES: DIVERSAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE MORELOS	11/febrero/2020
			<p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, oficio y anexos suscritos, respectivamente, por el Consejero Jurídico y el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, ambos de Morelos, en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad, a quienes se tiene por presentados rindiendo el informe solicitado en el presente medio de control constitucional.</p> <p>En consecuencia, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando autorizados, delegados y aportando como pruebas la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, la instrumental de actuaciones, así como las documentales que, respectivamente, acompañan a su escrito y oficio.</p> <p>No ha lugar a acordar de conformidad la solicitud del Poder Ejecutivo de Morelos, respecto de hacer</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>uso de aparatos y medios electrónicos para reproducir las constancias de autos.</p> <p>Por otra parte, se tiene a las mencionadas autoridades dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 9 de diciembre 2019, al exhibir, respectivamente, copia certificada del ejemplar del Periódico Oficial de la entidad y de los antecedentes legislativos del decreto controvertido; por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Atento a lo anterior, córrase traslado con el escrito y oficio a las diversas diputadas integrantes de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Morelos y, dese vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; en la inteligencia de que los anexos quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>En otro orden de ideas, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
6	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 143/2019 Y SU ACUMULADA 1/2020</p>	<p>PROMOVENTES: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">13/febrero/2020</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla, a quien se le tiene por presentado, rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo Estatal.</p> <p>Como lo solicita, se le tiene señalando los estrados de este Alto Tribunal como domicilio para oír y recibir notificaciones; designando delegados; y dando cumplimiento parcial al requerimiento formulado en proveído de 7 de enero de 2020, al exhibir copia certificada de diversas documentales relacionadas con los antecedentes legislativos del Decreto controvertido.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>En relación con esto último, se requiere al Poder Legislativo Estatal para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este Alto Tribunal copia certificada del diario de debates de la sesión pública ordinaria de 8 de octubre de 2019; apercibido que, de no hacerlo, se le impondrá una multa, conforme a lo decretado ya en autos.</p> <p>Con copia simple del informe córrase traslado a los promoventes del presente medio de control constitucional y su acumulada, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; en la inteligencia de que los anexos presentados se encuentran disponibles para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Poder Legislativo del Estado de Puebla, del cual se anexa copia simple)</p>
7	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2020 Y SUS ACUMULADAS 23/2020, 24/2020, 25/2020, 26/2020, 27/2020, 28/2020, 29/2020, 30/2020, 31/2020, 32/2020, 33/2020, 34/2020, 35/2020, 36/2020, 37/2020, 38/2020, 39/2020, 40/2020, 41/2020, 42/2020, 43/2020, 44/2020, 45/2020, 46/2020, 47/2020, 48/2020, 49/2020, 50/2020, 51/2020, 52/2020, 53/2020, 54/2020, 55/2020, 56/2020,</p>	<p>PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">11/febrero/2020</p> <p>Vistos los autos de Presidencia de 6 de febrero del año en curso, en los que se radicó y se ordenó la acumulación de los medios de control constitucional que se señalan en el presente acuerdo.</p> <p>Se tiene por presentados a los promoventes y se admiten a trámite las acciones de inconstitucionalidad que hacen valer, con la salvedad de la acción de inconstitucionalidad 81/2020, consecuentemente, se les tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Asimismo, se tiene designando autorizados a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

<p>57/2020, 58/2020, 59/2020, 60/2020, 61/2020, 62/2020, 63/2020, 64/2020, 65/2020, 66/2020, 67/2020, 68/2020, 69/2020, 70/2020, 71/2020, 72/2020, 73/2020, 74/2020, 75/2020, 76/2020, 77/2020, 78/2020, 79/2020, 80/2020, 81/2020, 82/2020, 83/2020, 84/2020, 85/2020, 86/2020 Y 92/2020</p>		<p>como exhibiendo las documentales que acompaña. Por lo que hace a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se le tiene exhibiendo el disco compacto que, a su decir, contiene la versión electrónica del escrito de demanda y, atento a su petición, se ordena devolver la copia certificada del oficio de designación con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de una copia para que obre en autos. Se autoriza a la peticionaria para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa, bajo apercibimiento. Se autoriza la expedición a su costa de las copias simples que indica, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas autorizadas para ello, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente. Se advierte que en el oficio 11.0236/2020, registrado con el número de expediente 81/2020, presentado por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, se impugna “la invalidez del Artículo Primero, numeral 1, inciso a), punto 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelos, Chihuahua para el ejercicio fiscal 2020, contenido en el Decreto número LXVI/APLIM/0559/2019 I P.O., publicado el 28 de diciembre de 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua”, es el mismo Decreto que se impugna en el oficio 1.0208/2020 con número de expediente 48/2020, por lo anterior, se previene al Poder Ejecutivo Federal, para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta</p>
---	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>efectos la notificación de este proveído, aclare su acto de invalidez o manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos con los que se cuente.</p> <p>Con copia del escrito de demanda dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chihuahua para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.</p> <p>En esta lógica, se requiere a las citadas autoridades para que, al presentar su informe, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Además, a efecto de integrar debidamente este expediente, se requiere a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de quien legalmente los representa, para que al rendir el informe solicitado, envíen a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, así como un ejemplar del Periódico Oficial donde conste su publicación, respectivamente; apercibidas que de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>En esa tesitura, dese vista a la Fiscalía General de la República con copia simple del escrito inicial, para que, formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades mencionadas en este proveído.</p>
8	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 98/2020	PROMOVENTE: DIVERSOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DE SAN LUIS POTOSÍ	10/febrero/2020
			<p>Vistos el escrito y los anexos de quienes se ostentan como Diputados del Congreso de San Luis Potosí, mediante los cuales promueven acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Se tienen por presentados a los promoventes y se</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>tiene como representantes comunes a los Diputados que señala el presente acuerdo; se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hacen valer y, consecuentemente, se les tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano y la instrumental de actuaciones, y los discos compactos que, a su dicho, contienen la versión electrónica del escrito inicial así como el video de transmisión de la sesión ordinaria número 50 del Congreso del Estado de San Luis Potosí, los cuales, se tienen por exhibidos, mismos que se desahogarán por su propia y especial naturaleza.</p> <p>Se autoriza a la peticionaria para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa, bajo apercibimiento.</p> <p>Con copia simple del escrito de demanda, dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Además, a efecto de integrar debidamente este expediente, se requiere al Congreso de San Luis Potosí, por conducto de quien legalmente lo represente, para que al rendir el informe solicitado, envíen a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto impugnado, con lo cual se atiende la petición de los</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>promoventes de requerir a la autoridad legislativa. De igual forma, se le requiere al Poder Ejecutivo de la entidad para que al momento de rendir su informe, envíe copia certificada del Periódico Oficial de la entidad donde conste la publicación del decreto impugnado, apercibidas dichas autoridades que, de no cumplir con lo anterior, se resolverá con las constancias que integran el expediente.</p> <p>En esa tesitura, dese vista a la Fiscalía General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción; además, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su representación corresponda, hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
9	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 108/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	12/febrero/2020
			<p>Vistos el escrito y anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante los cuales promueve acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Atento a lo anterior, se tiene por presentada a la promovente y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer.</p> <p>En otro orden de ideas, como lo solicita, se tienen por designados autorizados y delegados; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por aportadas como pruebas las documentales que acompaña, así como el disco compacto que, según refiere, contiene la versión electrónica del escrito de demanda; además, atento a su petición, devuélvase la copia certificada del oficio de designación con el que acredita su personería, previo cotejo y certificación de una copia simple, para que obre en autos.</p> <p>Por otra parte, no ha lugar a acordar de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>conformidad la solicitud respecto de hacer uso de aparatos y medios electrónicos para reproducir las constancias de autos.</p> <p>Por otro lado, con copia del escrito de demanda dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo de Yucatán, para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.</p> <p>En esta lógica, se requiere a las citadas autoridades estatales para que, al presentar su informe, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Además, a efecto de integrar debidamente este expediente, se requiere a los poderes Legislativo y Ejecutivo de Yucatán, por conducto de quien legalmente los representa, para que al rendir el informe solicitado, envíen a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, así como un ejemplar del Diario Oficial de la entidad; o bien, copia del documento atinente donde conste su publicación, debidamente certificada y suscrita por el servidor público facultado para tales efectos y de conformidad con la legislación estatal aplicable; apercibidas que de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>En otro orden de ideas, dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes del cierre de instrucción, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta el cierre de instrucción.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			mencionadas en este proveído.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 220/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE	10/febrero/2020 Se desecha de plano, por notoriamente improcedente, la ampliación de demanda en la controversia constitucional promovida por el Municipio de Campeche, Campeche. Sin perjuicio de lo anterior, se tiene al promovente reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA